

TRAMITACIÓN DE CAPACIDAD MATRIMONIAL PARA CONTRAER MATRIMONIO EN ESPAÑA

Cuestiones Generales

Este Registro Civil Consular (RCC) no puede tramitar el expediente previo de matrimonio civil a españoles que no estén inscritos como RESIDENTES en este Registro de Matrícula Consular.

Antes de iniciar los trámites, es imprescindible haber contactado previamente con el registro civil del municipio (y el ayuntamiento, si se realiza allí el acto) en el que se desea contraer matrimonio, para saber si es posible, los plazos estipulados para entrega previa del expediente u otros requisitos adicionales.

En la declaración de datos deberá constar claramente de que Ayuntamiento o Registro Civil español se trata.

Una vez recibida por correo postal toda la documentación requerida, este Registro Civil Consular, concertará telefónicamente una cita con los contrayentes para que comparezcan personalmente y, en su caso, además acompañados de un testigo, para firmar la iniciación del expediente previo. El tiempo de espera para obtención de esta cita es variable, dependiendo del número de solicitudes. Actualmente, es de aproximadamente 2 meses.

La duración del expediente será de entre 3 y 4 semanas si el contrayente español lleva más de dos años inscrito como residente en esta Sección Consular. En los demás casos el trámite puede demorarse más tiempo. Una vez finalizada la tramitación del expediente, este se enviará al registro civil correspondiente al municipio de celebración del matrimonio.

Toda documentación requerida para la tramitación que no figure redactada en español será presentada junto a una traducción de la misma realizada por traductor jurado (MUY IMPORTANTE: ver Nota 3). Se exceptúan de este requisito de traducción:

- Los documentos identificativos de los solicitantes, salvo que se requiera su traducción por este RCC.
- Las certificaciones plurilingües expedidas por Registros Civiles, salvo que se requiera su traducción por este RCC.

Toda documentación que no haya sido expedida por España o por un Consulado español, deberá llevar la legalización internacional correspondiente, obtenida en el país emisor del documento (MUY IMPORTANTE: ver Nota 2). Se exceptúan de este requisito de legalización:

- Los documentos identificativos de los solicitantes, salvo que se requiera su legalización por este RCC.
- Los documentos emitidos según convenios del que forme parte España y que eximan de este requisito.

Documentación a presentar para la solicitud de tramitación del expediente:

Contrayente español:

- **Fotocopia** bien legible del **Pasaporte/Documento Nacional de Identidad** en vigor. El día de la cita aportará el original de dicho documento.
- **Certificación LITERAL de nacimiento** española expedida en los últimos 6 meses por el Registro civil español en el que se inscribió su nacimiento (ver Nota 4).
- Certificado de empadronamiento histórico alemán “***Erweiterte Meldebescheinigung***”, expedido en los últimos 30 días que indique: nacionalidad/es, estado civil, el domicilio actual y los anteriores si los ha habido, así como las fechas de alta y baja de todos los domicilios mencionados. Deben acreditarse, como mínimo, los dos últimos años si lleva viviendo en Alemania más de ese tiempo (ponga atención a que le emitan el formato que aquí se indica, ya que a veces omiten alguno de los datos mencionados)
Este Certificado precisa de traducción al español (ver Nota 3 referida a las traducciones).

Además:

- Si lleva menos de 2 años inscrito como residente en esta Sección Consular, **certificado de empadronamiento** expedido por **oficina española** de, al menos, los dos últimos años (Certificado de Empadronamiento Histórico del ayuntamiento español y/o certificado de residencia/baja si estaba inscrito como residente en otro consulado español). Se debe de tener en cuenta que:
 - Si estaba empadronado en una población española de menos de 25.000 habitantes o inscrito en un consulado español con menos de 25.000 españoles inscritos, tras la firma de la iniciación de expediente, es necesario enviar edictos para su publicación a dicho municipio o consulado español, por lo que **se puede prolongar el tiempo de trámite del CCMA.**
 - Si estaba empadronado en una población española de más de 25.000 habitantes o inscrito en un consulado español con 25.000 o más inscritos, a la cita de la firma del expediente tendrá que venir acompañado por un **testigo** (persona mayor de edad, que conozca a los contrayentes y que hable español y/o alemán). En este caso, es necesario aportar **fotocopia legible del pasaporte/documento de identidad en vigor del testigo e indicar el domicilio completo de éste, así como la relación de parentesco, o si es un amigo o conocido.**
- Si su estado civil es divorciado, Certificación LITERAL de matrimonio con nota marginal de divorcio expedida por el registro civil español en el que se encuentra inscrito el matrimonio (ver Nota 4).
- Si su estado civil es viudo, Certificación LITERAL de matrimonio con nota marginal de fallecimiento del cónyuge expedida por el registro civil español en el que se encuentra inscrito el Matrimonio (ver Nota 4). Si no aparece este dato es necesario aportar además certificación de defunción expedida por el registro el civil en el que acaeció la defunción. (ver Nota 1 y/o Nota 4).

Contrayente extranjero:

- **Fotocopia** bien legible del **Pasaporte** (o **Documento Nacional de Identidad** si es de un país de la UE) en vigor. El día de la cita aportará el original de dicho documento.
- **Certificación de nacimiento** expedida en los últimos 6 meses (ver Nota 1)
- Certificado de empadronamiento histórico alemán “**Erweiterte Meldebescheinigung**”, expedido en los últimos 30 días que indique: nacionalidad/es, estado civil, el domicilio actual y los anteriores si los ha habido, así como las fechas de alta y baja de todos los domicilios mencionados. Deben acreditarse, como mínimo, los dos últimos años si lleva viviendo en Alemania más de ese tiempo (ponga atención a que le emitan el formato que aquí se indica, ya que a veces omiten alguno de los datos mencionados)
- Este Certificado precisa de traducción al español (ver Nota 3 referida a las traducciones).

Además:

- Si es nacional de Alemania o de un país de la UE, Certificado Internacional de Capacidad Matrimonial
- Si no es nacional de UE, certificado de su estado civil emitido por sus autoridades
- Si no es nacional de un país de la UE, fotocopia bien legible del Permiso de Residencia para Alemania. El día de la cita aportará el original de dicho documento.
- Si actualmente no ostenta la nacionalidad de nacimiento, fotocopia del documento de adquisición de la nacionalidad (p.e. en Alemania, Einbürgerungsurkunde). El día de la cita aportará el original de dicho documento.
- Si su estado civil es divorciado:
 - Fotocopia legible de la Sentencia Firme de Divorcio. El día de la cita aportará el original de dicho documento.
 - Certificación de matrimonio con nota marginal de divorcio (ver Nota 1)
- Si su estado civil es viudo
 - Certificación de matrimonio con nota marginal de fallecimiento del cónyuge (ver Nota 1)
 - Si en el certificado de matrimonio no aparece nota de defunción, será necesario presentar además Certificado de Defunción del cónyuge anterior (ver Nota 1).
- Si no habla ni español ni alemán, este RCC puede exigir la asistencia de intérprete jurado a la cita de la firma de iniciación (consultar previamente por teléfono)

NOTAS

NOTA 1:

TIPOS DE CERTIFICACIONES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN A APORTAR A ESTE RCC PARA LA TRAMITACIÓN DEL CCMA EN FUNCIÓN DEL PAIS EMISOR DE ESTASCERTIFICACIONES

País emisor:	Tipo de certificación:
España	<u>LITERAL</u> (nunca plurilingüe) *
Alemania	Internationale Geburtsurkunde, Heiratsurkunde oder Sterbeurkunde
Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Croacia, Eslovenia, Estonia, Francia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Moldavia, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal Rumanía, Serbia, Suiza, Turquía	Certificación internacional o plurilingüe (en su reverso ha de constar su expedición de acuerdo con el <u>Convenio de Viena</u> de 8 de septiembre de 1976)
Resto de países	Certificación usual en el país con legalización internacional y, en su caso, traducción

* Sin embargo, el Registro Civil Alemán (Standesamt), o países signatarios del Convenio de Viena le requerirán la presentación de Certificaciones en formato internacional o plurilingüe. Solicite, por tanto, ambos formatos. A este RCC solo entregará el LITERAL.

NOTA 2:

LEGALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS

- Están exentos de LEGALIZACIÓN INTERNACIONAL los documentos de Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción, estado civil, capacidad matrimonial, divorcio, separación y anulación) expedidos por los siguientes países:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Rusia, Suecia y Turquía.

- Mediante la APOSTILLA de la Haya, si el país emisor del documento es signatario del Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 y además se reconoce en este Convenio mutuamente con España.

En este link puede consultar la lista de los países de este convenio:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf>

- Para el resto de países no mencionados en los demás grupos, se requiere la LEGALIZACIÓN INTERNACIONAL que consta de dos actuaciones. La primera es la legalización expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país emisor y que posteriormente ha de ser visada por el Consulado o Embajada de España competente para el país emisor.

NOTA 3:

TRADUCCIONES DE LOS DOCUMENTOS

Todos los documentos que no hayan sido emitidos en español, deberán ser traducidos por traductor jurado.

La firma del traductor tiene que llevar siempre APOSTILLA o Legalización Internacional (ver Nota 2), excepto si el traductor está en una de las siguientes listas:

- A) [Listado de traductores de la página web de esta Embajada](#)
- B) [Listado de traductores jurados ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de España](#)

NOTA 4:

SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES ESPAÑOLAS DE REGISTRO CIVIL

Mediante el siguiente enlace, puede usted solicitar al Ministerio de Justicia de España su/s solicitud/es de certificación/es tanto en formato LITERAL como en formato PLURILINGÜE (internacional)

[SOLICITUD DE CERTIFICACIONES SIN CERTIFICADO DIGITAL](#)